
ASUNTO: ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CPR SANTA TERESA (OVIEDO), CENTRO ADSCRITO AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

**Expte.: CONP/2023/14819
Contrato: 2023000935**



Estado del documento

Original

Página 1 de 20

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250327626456542526



ÍNDICE

| | <u>Pág.</u> |
|---|-------------|
| 1.- OBJETO | 3 |
| 2.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO | 4 |
| 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS | 4 |
| 4.- NO DIVISIÓN EN LOTES. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 5 |
| 5.- PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA | 6 |
| 5.1. Tipología de cliente y usuario del servicio..... | 6 |
| 5.2. Situación de partida..... | 6 |
| 6.- PREVISIÓN DE RESULTADOS | 7 |
| 6.1. Previsión de ingresos..... | 7 |
| 6.2. Previsión de costes..... | 8 |
| 7.- CUENTA DE RESULTADOS DE LA EXPLOTACIÓN | 13 |
| 8.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | 13 |
| 9.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. RIESGOS OPERATIVOS Y TECNOLÓGICOS | 14 |
| 10.- AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO | 14 |
| 11.- CONCLUSIONES | 14 |
| | |
| . ANEXO I. ARTÍCULOS MÍNIMOS A OFERTAR. PVP MÍNIMO Y MÁXIMO | 15 |
| . ANEXO II. EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS PUESTO A DISPOSICIÓN | 18 |
| . ANEXO III. SUPERFICIE TOTAL DEDICADA AL SERVICIO DE CAFETERÍA | 20 |



ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CPR SANTA TERESA (OVIEDO), CENTRO ADSCRITO AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

CONP/2023/14819
Contrato 2023000935

1.- OBJETO

El Decreto 17/1999, de 25 de marzo por el que se aprueba el Estatuto Básico de los establecimientos residenciales para ancianos dependientes del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA), prevé en su Título III, artículo 14, la posibilidad de que los mismos cuenten con servicio de cafetería, que si bien no está ligado con los fines institucionales del Organismo, es un servicio imprescindible para el funcionamiento de los centros, facilitando relaciones de integración y mejora de la calidad de vida de las personas usuarias.

El objeto del contrato propuesto es, por tanto, la gestión indirecta, mediante contrato de concesión de servicios y durante un período de un (1) año prorrogable por un (1) año más, del servicio de cafetería en el CPR Santa Teresa (Oviedo), centro adscrito al Organismo Autónomo ERA. Dicho servicio está orientado a:

- Facilitar un lugar de reunión y ocio en el centro de referencia, propiciando relaciones de integración de las personas usuarias entre ellas, pero también con quienes les visiten.
- Aportar mayor dinamismo al centro y una mayor satisfacción de las personas usuarias, su fidelización e incremento en número de clientes de la cafetería.
- Ofrecer, tanto en barra como en mesa, el acceso a infusiones y demás bebidas mediante precio, así como aperitivos y otros platos fríos o calientes, simples o combinados confeccionados para refrigerio rápido, en horario diferente al establecido con carácter general para la actividad de restauración, de usuarios, personal que desarrolle su actividad profesional en el centro y público en general que pudiera acudir al mismo durante su horario de actividad, sin perjuicio del control de acceso que pueda establecer la Dirección del centro.
- Elaborar, de lunes a domingo, un menú diario.
- Economizar el tiempo al personal que desarrolla su actividad en el centro, evitando desplazamientos a establecimientos externos.
- Controlar mejor los aforos y mantener los protocolos de higiene, minimizando riesgos para las personas residentes, que no tendrían que desplazarse a otras cafeterías y bares de la zona.

En ningún caso se podrán desarrollar otras actividades que no sean las autorizadas.

El servicio se prestará dentro de las dependencias del centro destinadas a cafetería, que serán puestas a disposición de la contratista por este Organismo, así como dentro de los espacios habilitados a tales efectos que señale la Dirección del centro.



Estado del documento

Original

Página 3 de 20

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250327626456542526



El equipamiento de cafetería (y cocina) puesto a disposición del concesionario es el reflejado en el Anexo II del presente estudio.

En el Anexo III se recoge el plano de las instalaciones del centro y del local destinado a cafetería.

El servicio se prestará todos los días de la semana, incluidos festivos, en el horario y con las necesidades de personal previamente consensuados con la Dirección del centro.

Excepcionalmente, y siempre que ello no ocasione distorsiones en el funcionamiento del centro, podrán autorizarse ampliaciones o reducciones del horario de apertura.

La fecha de inicio prevista es el 1 de julio de 2024.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

En virtud de lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.*

El artículo 297 de la LCSP estipula que, en lo no previsto respecto al contrato de concesión de servicios, será de aplicación con carácter supletorio la regulación establecida en la presente Ley respecto al contrato de concesión de obras, siempre que resulte compatible con su naturaleza.

Para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio, por analogía con el contrato de concesión de obras y atendiendo a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que *la Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad (...) o por la cuantía de la inversión requerida considerara que este es suficiente*, se elabora el presente estudio de viabilidad económico-financiera como actuación previa a la contratación de la concesión del servicio de cafetería en el CPR Santa Teresa (Oviedo).

La elección del tipo de estudio está motivada pues, por la naturaleza del servicio de cafetería en este centro, el volumen de negocio previsto y el importe del canon a establecer.

Este documento desarrolla los aspectos más importantes que configuran la gestión y explotación del servicio, exponiendo sus características, realizando una valoración y justificando su necesidad.

Una vez aprobado el presente estudio de viabilidad económico-financiera se publicará en el perfil del contratante del Organismo Autónomo ERA, conforme a lo establecido en el artículo 247.7 de la LCSP.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

Las características del servicio, así como su naturaleza eminentemente económica, requiere una explotación flexible y adaptada a la demanda, más propia de una dirección y administración privada.



Estado del documento

Original

Página 4 de 20

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250327626456542526



a) El derecho de explotación del servicio de cafetería implicará la **transferencia al concesionario del riesgo operacional**, en los términos señalados en el artículo 15 y en el apartado cuarto del artículo 14 de la LCSP, riesgo operacional *que abarca el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real del servicio objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro del servicio objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considera que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.*

La exposición del concesionario al riesgo de demanda es el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicios frente al contrato de servicios. Esta asunción del riesgo redundará en el control de los costes y retorno económico de la explotación, en la buena gestión de los establecimientos y, por consiguiente, incidirá en la calidad del servicio de cafetería y en la mayor satisfacción de los usuarios, minimizando las incertidumbres del mercado.

La exigencia de que el adjudicatario soporte una parte significativa del riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado concurre de forma clara, puesto que la utilización del servicio de cafetería no es obligatoria para los usuarios y existen unos mínimos e inevitables gastos. Ni siquiera están garantizados ingresos suficientes para el pago del canon.

Además, no es posible que el adjudicatario pueda renunciar a la prestación del servicio, puesto que estará obligado a su producción en las condiciones establecidas durante el tiempo de vigencia del contrato.

b) Las **tarifas** de los distintos productos abonadas por las personas usuarias, recogidas en el ANEXO I de este estudio, constituyen la retribución pactada en el contrato, el precio privado fijado. En la medida en que se exige riesgo operacional, debe entenderse que este precio no garantiza una mínima remuneración, pues está vinculado al riesgo de demanda y al riesgo de la gestión del cobro.

Tienen naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

c) Al poner el Organismo Autónomo ERA a disposición de la adjudicataria las instalaciones y equipamiento mínimo necesarios, así como el suministro ordinario de agua, gas y electricidad y labores de seguridad y vigilancia, se establecerá un **canon** a abonar por la empresa concesionaria, lo que supone unos ingresos adicionales para este Organismo.

Las instalaciones y equipamiento que se adscriben a la concesión se hallan en buenas condiciones de uso y conservación, por lo que no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa que deban rentabilizarse mediante la explotación, más allá de meras obras de mejora, mantenimiento o revisión, de carácter puntual o voluntario que realice el concesionario, y siempre que no impliquen la ampliación de la superficie ocupada.

El canon será la cantidad resultante de aplicar un porcentaje del diez (10) por ciento sobre la superficie (m²) del espacio destinado a la cafetería. En los pliegos de la contratación se establecerá la periodicidad de su pago (mensual o anual). Se determina, pues, teniendo en cuenta una remuneración adecuada de los bienes cuya utilización se concede y el riesgo razonable que asume el concesionario.



4.- NO DIVISIÓN EN LOTES. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

Al amparo del apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, por su naturaleza y por analogía con el contrato de concesión de obras, no procede la división en lotes del contrato ya que la licitación de la concesión del servicio de cafetería es para un único centro.

| Centro | Lugar de ejecución | Objeto del contrato |
|------------------|--|-------------------------------------|
| CPR Santa Teresa | Instalaciones del centro dedicadas al servicio de cafetería C/ Santa Teresa de Jesús, 2 33007 Oviedo | Concesión del servicio de cafetería |

5.- PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA

5.1.- Tipología de cliente y usuario del servicio

Son potenciales clientes del servicio de cafetería:

- Las personas usuarias de atención residencial (todos los días del año).
- Visitas de familiares y acompañantes (todos los días del año).
- Las personas usuarias de los centros de día (247 días al año, de lunes a viernes).
- El personal que presta sus servicios en el establecimiento (todos los días del año).
- Con carácter más residual, público en general, dentro del horario de actividad. La demanda no vinculada a las personas usuarias del centro depende de factores heterogéneos, como la oferta de servicios similares en la zona (competencia), accesibilidad, poder adquisitivo, calidad/precio del servicio, climatología, reseñas de clientes o la densidad de población y comercios del barrio donde está ubicado.

5.2.- Situación de partida: potenciales usuarios

| PLAZAS RESIDENCIA | PLAZAS CENTRO DÍA | EMPLEADAS/OS (TURNOS MAÑANA Y TARDE) | PÚBLICO EN GENERAL | POTENCIALES USUARIOS |
|-------------------|-------------------|--------------------------------------|---------------------|----------------------|
| 289 | 28 | 200 (180-220) | 70 (diariamente) | 587 |

Respecto al área de influencia, se trata de un establecimiento bien ubicado, en el centro urbano, próximo a lugares con una afluencia de público importante y, por tanto, potenciales clientes, como el Instituto Alfonso II, el Parque San Francisco, el Auditorio Príncipe Felipe, el mercado de El Fontán, el campus de Llamaquique, el Registro Civil, Consejerías y otros edificios públicos.



Existiría un mayor consumo desde los meses de septiembre-octubre hasta el mes de junio, coincidiendo con períodos lectivos y programación de distintas actividades.

Aunque la demanda real y el gasto medio por usuario son de difícil previsión, la incidencia económica y social del servicio de cafetería en el centro se valora como positiva, tanto para los beneficiarios directos del servicio como para su área de influencia.

6.- PREVISIÓN DE RESULTADOS

Para la realización del análisis de viabilidad económico-financiera de la concesión, se lleva a cabo una simulación de los flujos de ingresos y gastos futuros del servicio de cafetería, utilizando un modelo económico-financiero con un esquema básico, con el fin de que las condiciones económicas establecidas en los pliegos que se elaboren para la concesión del servicio puedan ser asumidas por los licitadores.

Se proyecta un escenario muy conservador, en el que se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

a) Para paliar una disminución (sea o no coyuntural) en los ingresos, debido a las subidas experimentadas en los últimos meses en el IPC de los precios en alimentación y bebida:

- Se aumenta el PVP (tarifas) de los distintos artículos, tanto para las personas usuarias y personal del centro como para el público general, respecto a las tarifas de la anterior licitación del servicio de cafetería en el Organismo Autónomo ERA (Expte. 57/16), que a su vez fueron actualizadas por sendas resoluciones de la Dirección Gerencia del Organismo, de fecha 19 de septiembre de 2019 y 18 de noviembre de 2020. Los nuevos PVP han tomado como referencia los precios de licitación de la concesión de servicios de cafetería en diversos centros de día (Expte. 2023000250), por ser esta la última concesión licitada por la misma Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- Se actualiza el PVP a precios de mercado de las bebidas alcohólicas destiladas (espirituosas) de alta graduación. No es posible ni deseable que se mantengan en precios protegidos.

Las nuevas tarifas (IVA incluido) se recogen en el Anexo I.

b) En el ejercicio 2022, la licitación de la concesión del servicio de cafetería en CPR Santa Teresa (Oviedo), CPR El Cristo (Oviedo) y CPR La Mixta (Gijón), a adjudicar mediante procedimiento restringido (Expte. CONP/2022/10364), fue declarada desierta por Resolución de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo ERA de fecha 26 de enero de 2023.

c) Las Direcciones de distintos centros del Organismo Autónomo ERA con servicio de cafetería han aportado sus conocimientos y experiencia.

d) Los resultados operativos (cifra de negocio) del período comprendido entre los meses de octubre de 2018 y septiembre de 2019 proporcionados por la empresa adjudicataria en ese momento del servicio de cafetería en el centro, por su elevado conocimiento de la estructura de costes, el empleo de herramientas informáticas en la gestión que permiten la cuantificación de las necesidades reales de materias primas a suministrar y por no estar influenciados por la situación de pandemia acaecida durante los ejercicios posteriores.



6.1.- PREVISIÓN DE INGRESOS

En base a las anteriores consideraciones, se estima que **diariamente**, harían uso del servicio de cafetería en el CPR Santa Teresa:

| RESIDENTES | FAMILIARES Y/O ACOMPañANTES | USUARIAS/OS CENTRO DÍA | TRABAJADORAS/ES (TURNO MAÑANA Y TARDE) | PÚBLICO EN GENERAL | TOTAL USUARIOS ESTIMADOS |
|---------------------|-----------------------------------|---------------------------|--|-----------------------|--------------------------------|
| 173 (60% de 289) | 145 (50% de 289) | 3 (10% de 28) | 80 (40% de 200) | 70 | 471 |

Por tanto, la previsión de ingresos es la que sigue:

| USUARIOS ESTIMADOS DIARIAMENTE | ESTIMACIÓN DIARIA DE INGRESOS POR TICADAS ⁽¹⁾ | ESTIMACIÓN ANUAL DE INGRESOS POR TICADAS | ESTIMACIÓN ANUAL DE INGRESOS POR MENÚS ⁽²⁾ | TOTAL ESTIMACIÓN ANUAL DE INGRESOS (IVA 10% incl.) | TOTAL ESTIMACIÓN ANUAL DE INGRESOS (IVA excl.) |
|--------------------------------------|--|--|--|--|---|
| 471 | 673,53 € (471*1,43) | 245.838,45 € | 17.589,00 € (41 menús*8,25*52 semanas) | 263.427,45 € | 239.479,50 € |

NOTAS:

(1) Se toma el importe 1,43 €, precio medio de un café mediano (1,35 € para usuarios y personal que desarrolla actividad profesional en el centro y 1,50 € para resto de clientes).

(2) Menús consumidos en cafetería:

a) El adjudicatario debe elaborar, de lunes a domingo, un menú diario.

b) El precio de 8,25 € tomado como referencia, es una media de los precios (IVA incl.) del menú para usuarios, personal y público general (que varía según se consuma de lunes a sábado o bien en domingo o festivo) así como del PVP del menú para llevar.

6.2.- PREVISIÓN DE COSTES

6.2.2.- Costes directos

6.2.2.1. Costes de personal. Convenios colectivos y Acuerdos aplicables

Los costes laborales del personal adscrito al servicio de cafetería son el principal componente de esta estimación de gastos, a fin de cumplir con la dedicación horaria establecida en las condiciones contractuales y conforme a la remuneración establecida para la categoría profesional en los convenios colectivos (y tablas salariales) siguientes:

1. Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, se registra y publica el Convenio colectivo de restauración colectiva (BOE Nº 299, de 14 de diciembre de 2022), con vigencia inicial desde el 1 julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, de aplicación a todo el territorio estatal.

2. Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería (ALEH VI) (BOE Nº 59, de 10 de marzo de 2023)

3. Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del Convenio colectivo del sector Hostelería y Similares del Principado de Asturias para 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación (BOPA Nº 55, de 21 de marzo de 2023).

En base a las anteriores disposiciones, quedan establecidos para Asturias:

- Jornada laboral: **1.782 h.** anuales
- Duración máxima de la jornada ordinaria: 40 h. semanales
- Horas ordinarias de trabajo efectivo: 8 h. diarias
- Especialidades en la jornada
- Especialidades en las horas extraordinarias: se abonarán con un recargo del 75 por 100 sobre el precio de la hora ordinaria. Serán un máximo de 2 al día, 15 al mes y 80 año. De común acuerdo se pueden compensar con descanso.
- Condiciones adicionales de descanso para jornadas continuas.
- Festivos: por acuerdo, si se compensa el 175 % de la hora ordinaria. Se considera como fiesta abonable y no recuperable el día 29 de julio, festividad de Santa Marta.
- Descanso semanal: dos días de descanso ininterrumpido, salvo pacto.
- Vacaciones anuales: art. 17.2 del Convenio Colectivo de Hostelería de Asturias.
- Antigüedad: Consolidada. Art. 24 convenio hostelería Asturias.
- Subrogación (recogida en artículo 61 y siguientes del VI ALEH): no procede.
- **Las retribuciones salariales totales de los trabajadores/as serán las de las tablas anexas incorporadas en la disposición adicional primera del convenio**, a medida que vaya entrando en vigor.
- **El incremento salarial para el año 2024, se establece en un 2,5%** (art. 31).
- Se establece una **cláusula de revisión** para el conjunto de la vigencia del convenio: si la suma del IPC real estatal de los años de vigencia (2022-2024) supera la suma de los incrementos salariales pactados para dicha vigencia, se hará una revisión de 0,5% por cada punto de diferencia que se produzca en dicho periodo, **con tope del 2%** el cual no tendrá efectos retroactivos. Será **aplicable a partir del 1 de enero de 2025**.

Para el cálculo de los costes de personal para el ejercicio 2024 y siguiente, se ha tomado la categoría de *camarero/a*:

| | |
|---|------------------|
| Grupo Profesional del área funcional tercera (VI ALEH) | Sueldo base 2024 |
| Grupo Profesional Segundo. Restaurante y bar. Camarero | 1.356,79 € |

Al salario base para 2024 se añaden dos pagas extraordinarias (julio y diciembre), otra paga extraordinaria el día 29 de julio (festividad de Santa Marta), un 37% en concepto de cotizaciones a

Seguridad Social sobre los costes salariales, los complementos salariales recogidos en los convenios, la estimación del coste de sustitución del trabajador/a por vacaciones y un absentismo estimado en un uno (1) por ciento del coste salarial.

| | |
|---|------------|
| Antigüedad: no hay subrogación de trabajadores | 0,00 € |
| Dos pagas extraordinarias en julio y diciembre (1.356,79 € * 2) | 2.713,58 € |
| Paga Extraordinaria de Santa Marta (29 de julio) | 1.146,15 € |
| Seguridad Social (37%) | 7.452,25 |
| Complemento días 24 y 31 de diciembre (3,39 €/hora*2 días*8 horas/día) | 54,24 € |
| Cooperativas de consumo o economato (18,07 €/mes*12 meses) | 216,84 € |
| Manutención (plato del día) (7,50 € * 219 días) | 1.642,50 € |
| Póliza de Seguro de vida y accidentes (art.32) | 50,00 € |
| PRL y reconocimiento médico | 50,00 € |
| Sustitución de vacaciones (30 días salario+prorrata pagas extra+37% Seg.Social +indemnización correspondiente a un día) | 2.355,40 € |
| Absentismo (1% 27.593,46) | 275,93 € |
| Total costes de mano de obra | 32.238,37 |
| Nº máximo anual de horas de trabajo efectivo | 1.782 |

Por lo que el coste/hora (sin antigüedad e incluido el incremento salarial del 2,5%), para la categoría "camarero/a" es:

| | |
|----------------|-------------------|
| Ejercicio 2024 | 18,09 €/h. |
|----------------|-------------------|

El convenio recoge cláusula de revisión salarial, incrementándose para el ejercicio 2025 los costes salariales en un 2% como tope. Por tanto:

| | |
|----------------|------------|
| Ejercicio 2025 | 18,45 €/h. |
|----------------|------------|

Subrogación del personal

Puesto que la cafetería del CPR Santa Teresa está cerrada desde marzo del 2020 (debido a la pandemia originada por COVID-19), **no se contempla la subrogación de trabajadores.**

En ese momento prestaban el servicio tres personas con categoría de camarero/a, con un total de 87 h. semanales (con jornadas de 40, 29 y 18 h. semanales respectivamente). Conforme a ello se han realizado los cálculos salariales.

Horario de apertura

La cafetería de CPR Santa Teresa abre todos los días, de lunes a domingo, en horario de 9:00 h a 20:00 h. (77 horas semanales).

Horario reducido:

. Días 24 y 31 de diciembre: apertura de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:00 h. (5,5 h.)

. Días 25 de diciembre y 1 de enero De 10.00 a 14.30 h. (4,5 h.)

| | |
|-------------------------------|--|
| Costes salariales 2024 | 62.055,03 € (18,09 €/h * 77 h. /semana * 44, 55 semanas/año) |
|-------------------------------|--|

Y en el ejercicio siguiente:

| | |
|------------------------|---|
| Costes salariales 2025 | 63.289,96 € (18,45 €/h * 77 h. /semana * 44, 55 semanas/año) |
|------------------------|---|

6.2.2.2. Uniformidad

La ropa de trabajo es un plus extrasalarial que no retribuye el trabajo en sí, sino el coste a asumir por el trabajador/a por el mero hecho de trabajar (*Otros gastos sociales*).

El artículo 41 del Convenio de Hostelería y similares de Asturias establece que "*las empresas vendrán obligadas de acuerdo con las normas consuetudinarias de cada establecimiento a facilitar a su personal los uniformes y ropa de trabajo o en caso contrario a su compensación en metálico, previa presentación de justificación o factura de su importe, las siguientes prendas de trabajo:*

- . *Dos smokings con pantalón o traje de chaqueta de señora, dos años.*
- . *Cuatro camisas blancas o blusas, un año.*
- . *Tres chaquetillas, un año.*
- . *Dos pantalones o faldas, un año.*
- . *Dos batas y dos mandiles, un año.*
- . *Una corbata, corbatín, cofia o gorro, un año.*
- . *Dos pares de calzado al año de calidad contrastada con el trabajador y guantes cuando sean necesarios.*
- . *Dos pares de medias de descanso al año, acreditando su prescripción facultativa o necesidad.*

Las empresas de acuerdo con el Comité de Empresa o Delegados de Personal o representación de los trabajadores, fijarán la duración de las prendas no relacionadas en esta lista.

También acordarán la procedencia o no del uso de todas las prendas en cada caso y establecimiento".

Se ha estimado según el coste que el Organismo Autónomo ERA asume anualmente en concepto de uniformidad del personal propio (operarias/os de comedor), que es de **71,95 €** (IVA excl.)

| |
|--|
| Uniformidad. Coste |
| 431,70 € (71,95 * 2 uniformes * 3 camareros) |

6.2.2.3. Materias primas. Consumo

<https://www.inforestauracion.com/gestion-en-hosteleria/cuenta-de-resultados-de-un-negocio-de-hosteleria.aspx>

El coste de producto fluctúa entre el 50% y el 10% según el tipo mix de producto que se ofrece. Suponiendo que el coste de las materias primas sea un treinta (30) por ciento de los ingresos por ticadas (margen de beneficio del 70%), IVA excluido:

| |
|--|
| Consumo de materias primas |
| 71.843,85 € (239.479,50 * 0,3) |

6.2.2.4. Productos no alimenticios. Consumo

Se estima su coste en un uno y medio (1,5) por ciento de los ingresos anuales generados por ticadas, IVA excluido.

| |
|---|
| Consumo de producto no alimenticio |
| 3.592,19 € (239.479,50 * 0,015) |

6.2.2.5. Canon

La participación o beneficio que se reconoce al Organismo Autónomo ERA queda establecida en un diez (10) por ciento sobre la superficie destinada a cafetería, IVA excluido. Podrá ser mejorado por los licitadores, estableciéndose en los pliegos rectores de la contratación como uno de los criterios de adjudicación.

| | | |
|-----------------------|---------------------|-------------------|
| CAFETERÍA. SUPERFICIE | CANON 10% (MENSUAL) | CANON 10% (ANUAL) |
| 200,20 m ² | 20,02 € | 240,24 € |

Costes directos. Cuadro resumen

| COSTES DE PERSONAL | UNIFORMIDAD | MATERIAS PRIMAS CONSUMO | PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS. CONSUMO | CANON | TOTAL COSTES DIRECTOS |
|--------------------|-------------|-------------------------|------------------------------------|----------|-----------------------|
| 62.055,03 | 431,70 € | 71.843,85 € | 3.592,19 € | 240,24 € | 138.163,01 € |

6.2.3.- Costes indirectos

6.2.3.1. Gastos de ocupación y amortizaciones: No están previstos.



6.2.3.2. Gastos generales

. Se estiman a tanto alzado en un seis (6) por ciento sobre los costes directos, los gastos de estructura y gestión para el servicio de cafetería. Este porcentaje se considera adecuado a la naturaleza de la prestación contractual, ya que este Organismo pone a disposición del concesionario las instalaciones destinadas a cafetería, su equipamiento, servicios de seguridad y vigilancia, así como los suministros de agua y energía.

Los suministros de agua y energía no se incluyen expresamente en la estimación de costes, al estar sufragados por el Organismo Autónomo ERA en base al artículo 148 de la LCSP (cálculo del ciclo de vida del servicio), dado que:

- Ofrecer este servicio de cafetería es una prestación dirigida fundamentalmente a los residentes, que disfrutan del espacio de la cafetería con independencia del consumo (Decreto 17/1999, de 25 de marzo, Estatuto Básico de los Establecimientos Residenciales).
- Se desarrolla en instalaciones del propio centro residencial.
- Se lleva a cabo durante horas determinadas del día, no suponiendo un gasto extraordinario.
- Resulta difícil delimitar el consumo dentro del gasto total de suministro de energía y agua.
- Se podría establecer una analogía con otros contratos de servicios (peluquería, podología, etc.), en los que no se establece el cálculo de recursos suministrados para el desarrollo de tales servicios.

6.2.3.3. Beneficio industrial

. Asimismo, el beneficio industrial, dadas las características propias del contrato de concesión, se estima a tanto alzado en un cuatro (4) por ciento sobre los costes directos.

Costes indirectos. Cuadro resumen

| GASTOS DE OCUPACIÓN | AMORTIZACIONES | GASTOS GENERALES (6% COSTES DIRECTOS) | BENEFICIO INDUSTRIAL (4% COSTES DIRECTOS) | TOTAL COSTES INDIRECTOS |
|---------------------|----------------|--|--|-------------------------|
| 0 € | 0 € | 8.289,78 € | 5.526,52 € | 13.816,30 € |

7.- CUENTA DE RESULTADOS DE LA EXPLOTACIÓN 2024 (IVA excluido)

| CENTRO | INGRESOS 2024 | GASTOS 2024 | RESULTADO (IVA EXCL.) |
|-----------------|---------------|-------------|--------------------------|
| CPR STA. TERESA | 239.479,50 | 151.979,31 | 87.500,19 |

Nota: el resultado de explotación será proporcional a la fecha de inicio de la concesión (1 de julio de 2024)



8.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No se prevé que el servicio objeto del contrato pueda producir impactos ambientales negativos relevantes.

El local dispone de las condiciones higiénico-sanitarias oportunas para el ejercicio de la actividad de cafetería y el adjudicatario adoptará las medidas preventivas derivadas de la correcta gestión de residuos, especialmente las destinadas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y abandono de cualquier tipo de residuos. En particular:

- Almacenamiento y manipulación adecuados de productos químicos, mercancías o residuos peligrosos.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Segregación de residuos y uso de contenedores y bolsas adecuados a clasificación de los mismos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

No se contemplan por ello medidas correctoras de impacto ambiental. Los residuos tienen consideración de residuos de carácter doméstico, por lo que serán absorbidos por las infraestructuras municipales de suministro y saneamiento de agua y recogida de basuras.

9.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. RIESGOS OPERATIVOS Y TECNOLÓGICOS

El plazo de vigencia del contrato será de UN (1) año, que comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo, y podrá ser objeto de una o varias prórrogas por un período máximo de UN (1) año, que se tramitarán antes de la finalización del contrato, preavisando al contratista con una antelación mínima de dos meses y con su conformidad.

Durante los años de vigencia de la concesión y según establece la LCSP, la empresa concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

No se prevén riesgos operativos o tecnológicos, tan solo riesgos derivados del suministro y venta de los productos derivados de la explotación del servicio y del mantenimiento de las instalaciones.

10.- AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

No están previstas.

11.- CONCLUSIONES

I) El CPR Santa Teresa dispone de la infraestructura y equipamiento adecuados para iniciar de inmediato la actividad de cafetería.

II) La demanda es adecuada y estable, la oferta de productos es variada y los PVP son competitivos.



III) Cabe esperar una bajada de los PVP de los artículos y una subida del canon propuesto en las ofertas económicas que presenten las licitadoras, pues existe margen para ello.

IV) A la vista de todo lo expuesto, **se concluye que la concesión del servicio de cafetería en el CPR Santa Teresa (Oviedo) es económicamente viable.**

En Oviedo, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE ASUNTOS ECONÓMICOS



Estado del documento

Original

Página 15 de 20

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250327626456542526



ANEXO I

ARTÍCULOS A OFERTAR Y PRECIOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS MISMOS

Las tarifas establecidas para los artículos que deben ser necesariamente puestos a la venta en la cafetería del CPR Santa Teresa (Oviedo), a la que se aplica el presente estudio de viabilidad económico-financiera, diferencian según que el consumo sea realizado por las personas usuarias o personal profesional del centro o bien por el público general que hiciera uso del servicio de cafetería durante su horario de actividad.

El resto de productos que la empresa adjudicataria pretenda poner a la venta deberá ser autorizado previamente por el Organismo Autónomo ERA que, asimismo, deberá dar su conformidad a sus precios de venta al público.

El PVP de los artículos quedan fijados en las siguientes cuantías, IVA (al tipo actualmente vigente) incluido:

| | PRECIO IVA INCLUIDO | | PRECIO IVA INCLUIDO | |
|---|------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|
| | Usuarios y personal de los centros | | Público en general | |
| * Cafés e infusiones | PRECIO MÁXIMO | PRECIO MÍNIMO | PRECIO MÁXIMO | PRECIO MÍNIMO |
| Infusión, dos bolsas | 1,35 € | 1,25 € | 1,50 € | 1,40 € |
| Sobre de ColaCao | 0,40 € | 0,30 € | 0,55 € | 0,45 € |
| Café manchado | 1,00 € | 0,90 € | 1,15 € | 1,05 € |
| Café solo, con leche, cortado o descafeinado sobre/cafetera | 1,10 € | 1,00 € | 1,25 € | 1,15 € |
| Café con hielo | 1,50 € | 1,40 € | 1,65 € | 1,55 € |
| Café con gotas | 1,35 € | 1,25 € | 1,50 € | 1,40 € |
| Café con hielo y licor | 2,00 € | 1,90 € | 2,15 € | 2,05 € |
| Café mediano/ descafeinado mediano | 1,35 € | 1,25 € | 1,50 € | 1,40 € |
| Café mediano + tostada o bollería | 2,50 € | 2,40 € | 2,65 € | 2,55 € |
| ColaCao o similar con leche | 1,35 € | 1,25 € | 1,50 € | 1,40 € |
| Carajillo | 2,10 € | 2,00 € | 2,25 € | 2,15 € |
| Chocolate con churros (5 unidades) | 2,80 € | 2,70 € | 2,95 € | 2,85 € |
| Vaso con leche | 1,00 € | 0,90 € | 1,15 € | 1,05 € |
| Leche botella (1,5l) | 1,65 € | 1,55 € | 1,80 € | 1,70 € |
| Chocolate a la taza/ café grande | 1,50 € | 1,40 € | 1,65 € | 1,55 € |
| Pinchos variados | 1,35 € | 1,25 € | 1,50 € | 1,40 € |
| Desayuno oferta : café+zumo+pincho o bollería | 3,30 € | 3,20 € | 3,45 € | 3,35 € |



| | PRECIO IVA INCLUIDO | | PRECIO IVA INCLUIDO | |
|--|------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|
| | Usuarios y personal de los centros | | Público en general | |
| * Refrescos, aguas minerales y bebidas sin alcohol | PRECIO MÁXIMO | PRECIO MÍNIMO | PRECIO MÁXIMO | PRECIO MÍNIMO |
| Agua mineral 33 cl | 0,85 € | 0,75 € | 1,00 € | 0,90 € |
| Agua mineral con gas 33 cl | 0,85 € | 0,75 € | 1,00 € | 0,90 € |
| Agua mineral 50 cl | 1,00 € | 0,90 € | 1,15 € | 1,05 € |
| Agua mineral 1,5 l | 1,70 € | 1,60 € | 1,85 € | 1,75 € |
| Gaseosa (1/3 o vaso) | 1,15 € | 1,05 € | 1,30 € | 1,20 € |
| Gaseosa (botella 1 l) | 1,70 € | 1,60 € | 1,85 € | 1,75 € |
| Mosto vidrio 20 cl | 1,05 € | 0,95 € | 1,20 € | 1,10 € |
| Zumo vidrio 20 cl | 1,05 € | 0,95 € | 1,20 € | 1,10 € |
| Refresco (botella): naranja, limón, cola, tónica, sprite, trina... | 1,65 € | 1,55 € | 1,80 € | 1,70 € |
| Zumo de naranja natural 150 ml | 1,70 € | 1,60 € | 1,85 € | 1,75 € |
| Nestea, Aquarius o similar (botella) | 1,65 € | 1,55 € | 1,80 € | 1,70 € |
| Multifrutas, bisolán o similar, batidos | 1,65 € | 1,55 € | 1,80 € | 1,70 € |
| Refrescos (lata 33 cl) | 1,65 € | 1,55 € | 1,80 € | 1,70 € |
| Chupitos sin alcohol | 1,50 € | 1,40 € | 1,65 € | 1,55 € |
| Caldo | 1,60 € | 1,50 € | 1,75 € | 1,65 € |

| | PRECIO IVA INCLUIDO | | PRECIO IVA INCLUIDO | |
|--|------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|
| | Usuarios y personal de los centros | | Público en general | |
| * Vinos, licores y combinados | PRECIO MÁXIMO | PRECIO MÍNIMO | PRECIO MÁXIMO | PRECIO MÍNIMO |
| Cerveza caña con gaseosa o con limón | 1,85 € | 1,75 € | 2,00 € | 1,90 € |
| Cerveza caña | 1,75 € | 1,65 € | 2,00 € | 1,90 € |
| Cerveza botella 1/3 (incluida Mixta, Shandy o similar, sin alcohol, 0,0) | 1,85 € | 1,75 € | 2,00 € | 1,90 € |
| Cerveza botella 1/5 | 1,50 € | 1,40 € | 1,65 € | 1,55 € |
| Cerveza especial (Kronenbourg, Heineken o similar...) | 2,20 € | 2,10 € | 2,35 € | 2,25 € |
| Cerveza (lata) | 1,75 € | 1,65 € | 2,00 € | 1,90 € |
| Vino semiseco | 0,85 € | 0,75 € | 1,00 € | 0,90 € |
| Vino con gaseosa | 1,10 € | 1,00 € | 1,25 € | 1,15 € |
| Tinto de verano (botella) | 1,50 € | 1,40 € | 1,65 € | 1,55 € |
| Vino cosechero (tinto, rosado, blanco) | 1,25 € | 1,15 € | 1,40 € | 1,30 € |
| Vino blanco Rueda | 1,60 € | 1,50 € | 1,75 € | 1,65 € |
| Vino Roja crianza | 1,65 € | 1,55 € | 1,80 € | 1,70 € |
| Vino Tío Pepe o similar | 1,60 € | 1,50 € | 1,75 € | 1,65 € |
| Vino Sansón o similar (copa) | 1,45 € | 1,35 € | 1,60 € | 1,50 € |
| Vino Albariño (copa) | 2,00 € | 1,90 € | 2,15 € | 2,05 € |
| Medio vermut | 1,40 € | 1,30 € | 1,55 € | 1,45 € |
| Vermut | 2,50 € | 2,40 € | 2,65 € | 2,55 € |
| Chupito (dedal) | 1,40 € | 1,30 € | 1,55 € | 1,45 € |
| Chupitos variados | 2,20 € | 2,10 € | 2,35 € | 2,25 € |
| Brandy/ Cognac, chupito | 2,20 € | 2,10 € | 2,35 € | 2,25 € |
| DYCo similar, chupito | 2,20 € | 2,10 € | 2,35 € | 2,25 € |
| Larios o similar, chupito | 2,20 € | 2,10 € | 2,35 € | 2,25 € |
| Anís, chupito | 2,20 € | 2,10 € | 2,35 € | 2,25 € |
| Orujo blanco/ hierbas, chupito | 2,20 € | 2,10 € | 2,35 € | 2,25 € |
| Bayleys, crema de orujo o similar, chupito | 2,40 € | 2,30 € | 2,55 € | 2,45 € |
| JB o similar, chupito | 2,40 € | 2,30 € | 2,55 € | 2,45 € |
| Larios o similar, copa | 2,40 € | 2,30 € | 2,55 € | 2,45 € |
| Anís, copa | 2,40 € | 2,30 € | 2,55 € | 2,45 € |
| Brandy/ Coñac, copa | 2,40 € | 2,30 € | 2,55 € | 2,45 € |
| Orujo blanco/ hierbas, copa | 2,40 € | 2,30 € | 2,55 € | 2,45 € |
| DYCo similar, copa | 2,60 € | 2,50 € | 2,75 € | 2,65 € |
| JB o similar, copa | 2,70 € | 2,60 € | 2,85 € | 2,75 € |
| DYCo similar, con refresco | 4,40 € | 4,30 € | 4,55 € | 4,45 € |
| Brandy/ Coñac, con refresco | 4,40 € | 4,30 € | 4,55 € | 4,45 € |
| Larios o similar, con refresco | 4,40 € | 4,30 € | 4,55 € | 4,45 € |
| Bacardi o similar, con refresco | 4,40 € | 4,30 € | 4,55 € | 4,45 € |
| JB o similar, con refresco | 4,95 € | 4,85 € | 5,10 € | 5,00 € |
| Pon Cadque o similar, con refresco | 4,95 € | 4,85 € | 5,10 € | 5,00 € |
| Botella Vino cosechero | 3,30 € | 3,20 € | 3,45 € | 3,35 € |
| Botella Vino blanco Rueda | 3,50 € | 3,40 € | 3,65 € | 3,55 € |
| Botella Vino Roja crianza | 6,00 € | 5,90 € | 6,15 € | 6,05 € |
| Botella sidra M. Normiella o similar | 3,30 € | 3,20 € | 3,45 € | 3,35 € |



| | PRECIO IVA INCLUIDO | | PRECIO IVA INCLUIDO | |
|---|------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|
| | Usuarios y personal de los centros | | Público en general | |
| * Bollería, pastelería y otros | PRECIO MÁXIMO | PRECIO MÍNIMO | PRECIO MÁXIMO | PRECIO MÍNIMO |
| Bollo de pan | 0,40 € | 0,30 € | 0,55 € | 0,45 € |
| Paquete de galletas tipo María (5 unidades) | 0,30 € | 0,20 € | 0,45 € | 0,35 € |
| Sobao | 0,40 € | 0,30 € | 0,55 € | 0,45 € |
| Boer de coco o similar | 0,55 € | 0,45 € | 0,70 € | 0,60 € |
| Pan de leche | 0,55 € | 0,45 € | 0,70 € | 0,60 € |
| Magdalena | 0,85 € | 0,75 € | 1,00 € | 0,90 € |
| Galleta casera | 0,50 € | 0,40 € | 0,65 € | 0,55 € |
| Bosquilla anís | 0,50 € | 0,40 € | 0,65 € | 0,55 € |
| Palmerita | 0,50 € | 0,40 € | 0,65 € | 0,55 € |
| Mini bollería (3 unidades) | 1,00 € | 0,90 € | 1,15 € | 1,05 € |
| Bollería panadería | 1,00 € | 0,90 € | 1,15 € | 1,05 € |
| Bizcocho casero | 0,85 € | 0,75 € | 1,00 € | 0,90 € |
| Bollería especial (muji, sneken, bretzel, muffin...) | 1,35 € | 1,25 € | 1,50 € | 1,40 € |
| Churros (6 unidades) | 1,35 € | 1,25 € | 1,50 € | 1,40 € |
| Tostada con mantequilla y mermelada | 1,35 € | 1,25 € | 1,50 € | 1,40 € |
| Bollo preñado | 1,00 € | 0,90 € | 1,15 € | 1,05 € |
| Empanada ración | 1,20 € | 1,10 € | 1,35 € | 1,25 € |
| Cacahuets | 1,10 € | 1,00 € | 1,25 € | 1,15 € |
| Pistachos | 1,55 € | 1,45 € | 1,70 € | 1,60 € |
| Avellanas | 1,55 € | 1,45 € | 1,70 € | 1,60 € |
| Almendras | 1,85 € | 1,75 € | 2,00 € | 1,90 € |
| Caramelos y chicles | 1,00 € | 0,90 € | 1,15 € | 1,05 € |
| Snacks (bolsa de patatas, pipas...) | 0,95 € | 0,85 € | 1,10 € | 1,00 € |
| Aceitunas (lata) | 1,50 € | 1,40 € | 1,65 € | 1,55 € |
| Chocolatinas y similares | 1,10 € | 1,00 € | 1,25 € | 1,15 € |
| Helado (sándwich nata, cornetto o similar...) | 1,30 € | 1,20 € | 1,45 € | 1,35 € |
| Helado tipo Magnum o similar (almendrado...) | 1,60 € | 1,50 € | 1,75 € | 1,65 € |
| Bocadillo baguette frío (embutido, atún con mahonesa o tomate) | 3,60 € | 3,50 € | 3,75 € | 3,65 € |
| Bocadillo baguette caliente (lomo, bacon y queso, pollo, tortilla...) | 4,20 € | 4,10 € | 4,35 € | 4,25 € |
| Pinchos especiales (medio sándwich mixto, vegetal con huevo) | 1,30 € | 1,20 € | 1,45 € | 1,35 € |
| Sándwich mixto completo o vegetal con huevo | 2,25 € | 2,15 € | 2,40 € | 2,30 € |
| Sándwich completo (vegetal con huevo, jamón y queso) | 2,50 € | 2,40 € | 2,65 € | 2,55 € |

| | PRECIO IVA INCLUIDO | | PRECIO IVA INCLUIDO | |
|---|------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|
| | Usuarios y personal de los centros | | Público en general | |
| * Menús | PRECIO MÁXIMO | PRECIO MÍNIMO | PRECIO MÁXIMO | PRECIO MÍNIMO |
| Menú diario, de lunes a sábados no festivos | 7,50 € | 6,55 € | 8,00 € | 7,90 € |
| Medio menú | 4,00 € | 3,90 € | 4,50 € | 4,40 € |
| Medio especial domingos y festivos | 8,50 € | 8,40 € | 9,00 € | 8,90 € |
| Medio menú | 4,50 € | 4,40 € | 4,50 € | 4,40 € |
| Menú para llevar | 8,00 € | 7,90 € | 8,50 € | 8,40 € |
| Medio menú para llevar | 4,50 € | 4,40 € | 5,00 € | 4,90 € |

| | MEDIA DE PRECIOS PARA USUARIOS Y PERSONAL DEL CENTRO | | MEDIA DE PRECIOS PARA PÚBLICO EN GENERAL | |
|---------------------|--|------------------------------|--|------------------------------|
| | PRECIOS MÁXIMOS IVA INCLUIDO | PRECIOS MÍNIMOS IVA INCLUIDO | PRECIOS MÁXIMOS IVA INCLUIDO | PRECIOS MÍNIMOS IVA INCLUIDO |
| SUMA (€) | 232,05 € | 220,00 € | 250,65 € | 239,45 € |
| NÚMERO DE PRODUCTOS | 111 | 111 | 111 | 111 |
| MEDIA (€) | 2,09 € | 1,98 € | 2,26 € | 2,16 € |



ANEXO II

CPR Santa Teresa (Oviedo). Equipamiento que se pone a disposición del concesionario

CAFETERÍA

- 1 mueble de acero inoxidable (bajo cafetera)
- 1 mueble de acero inoxidable con fregadero (bajo barra)
- 1 mueble estantería

COCINA

- 1 cocina (3 planchas eléctricas)
- 1 campana extractora
- 3 muebles de acero inoxidable (1 de ellos con fregadero)
- 1 frigorífico doméstico
- 1 lavavajillas (12 servicios)
- 2 estanterías

MOBILIARIO

- 20 mesas (4 puestos)
- 66 sillas
- 1 mueble (4 puertas y 2 cajones)

MENAJE

- Cacerolas
- Cubertería
- Platos, cubiertos

ALMACÉN CAFETERÍA

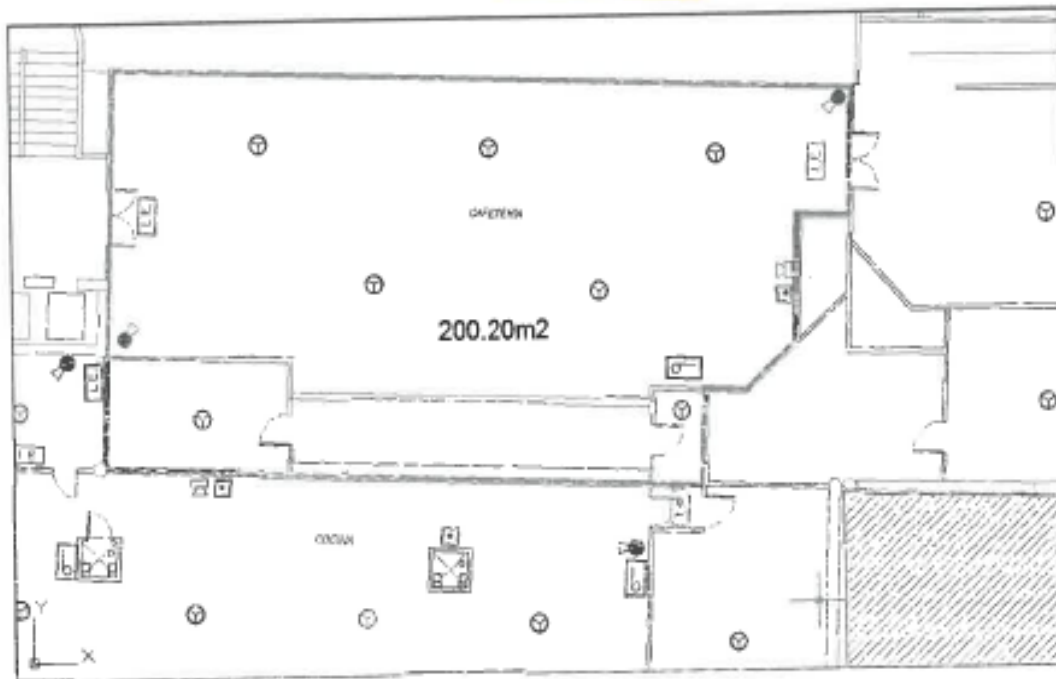
- 3 estanterías



ANEXO III

CPRPM Santa Teresa

Superficie total locales destinados a cafetería: 200,20 m²



Estado del documento

Original

Página 20 de 20

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250327626456542526

